



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESPECIAL INTERÉS PROVINCIAL 2026

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Decreto de Presidencia 1109 de fecha 24 de marzo de 2026, se convocan ayudas para la realización de actividades deportivas de especial interés provincial.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS) y por la normativa propia de este programa que recoge la presente convocatoria.

Las ayudas planteadas están enmarcadas en el ámbito de aplicación del artículo 107.3.c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que las considera compatibles con el mercado interior, por facilitar el desarrollo de determinadas actividades, sin alterar las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común, por tratarse de actividades sin ánimo de lucro, cumpliendo con los límites marcados en cuanto a financiación y a posibilidad de reembolso, en su caso.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-2027.

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado regulado por el artículo 16.3.b) TRLSA.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



NORMATIVA GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de estas bases es establecer el régimen de las ayudas a clubes deportivos, secciones deportivas de asociaciones sin ánimo de lucro y a ayuntamientos de la provincia de Huesca que realicen acciones para el desarrollo de actividades deportivas sin ánimo de lucro que se consideren de especial interés provincial, nacional o internacional. En ningún caso será objeto de subvención la participación del club/asociación/entidad en otras pruebas o competiciones deportivas, ni tampoco en actividades de formación.

Segunda. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

- a) Ayuntamientos de la provincia de Huesca y entes que dependan de ellos.
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Para obtener la condición de beneficiario deberá acreditarse:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación por el solicitante de las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

- c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.

d) Cuando el beneficiario sea una entidad local, estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Tercera. Gastos y actividades subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad sin ánimo de lucro subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. A estos efectos, el periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Se considerarán computables a efectos de justificación y financiación en el marco de la actividad:

- Los gastos derivados del alquiler para la instalación de infraestructuras fijas e infraestructuras móviles, hasta un máximo del 20% del presupuesto del evento para el que se solicite la subvención.
- Los honorarios de expertos contratados para la organización del evento.
- Los gastos necesarios para la correcta asistencia sanitaria de los participantes y el transporte de medios y profesionales si fuese necesario.
- Los materiales necesarios para el desarrollo de la prueba (dorsales, marcaje, cronometraje, megafonía, trofeos, entre otros).
- Los materiales líquidos, sólidos y energéticos necesarios para el avituallamiento, en su caso.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



- Gastos producidos por el voluntariado, en su caso.
- Comunicación y publicidad.
- Seguros de responsabilidad civil y otros necesarios de acuerdo a la naturaleza de la prueba deportiva.

No serán subvencionables:

- a) Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.
 - b) Los gastos suntuarios.
 - c) Premios que consistan en la entrega de cantidades dinerarias, salvo que se aprecie por los servicios técnicos de la Diputación que son un elemento esencial para la realización de la actividad.
 - d) Los gastos relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares, en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la Administración.
- Dichos gastos solo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad. En estos casos, para las dietas se aplicarán los límites correspondientes al grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, y para los kilometrajes, regirá la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular.
- e) Dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.
 - f) Dietas, viajes, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de los miembros de las Juntas directivas, de los Consejos de dirección, de los socios o directivos de la entidad en condición de tales, y las retribuciones de sus cargos.
 - g) Tampoco serán subvencionables las facturas por prestación de servicios o por cualquier contrato de los miembros anteriormente citados con la entidad subvencionada.
 - h) Sueldos, salarios y cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales y cuotas de la Seguridad Social de la entidad promotora de la actividad subvencionada o de las personas pertenecientes a dicha entidad promotora.
 - i) Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad promotora de la actividad subvencionada, tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026

impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono...), conexión a Internet, etc.

j) Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

k) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

l) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

m) Los gastos de procedimientos judiciales

n) Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

ñ) El IVA deducible y cualquier impuesto susceptible de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

o) Los gastos por facturación de entidades, organismos o empresas que pertenezcan al grupo de la entidad local por servicios que estos prestan a la propia entidad local.

p) Los gastos de personal estructural de la Administración.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca (OGS), se declaran no subvencionables en la presente convocatoria:

a) Los costes indirectos.

b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos.

c) Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionables con carácter excepcional.

Cuarta. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma. Sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, la suma de todas las ayudas públicas o privadas no podrá superar el 80% del presupuesto total de la actividad. En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



Los gastos serán cofinanciados por la Diputación Provincial de Huesca hasta en un máximo del 80% del presupuesto total.

La financiación antes citada será compatible con otras ayudas o ingresos, incluyendo los ingresos por inscripciones o taquilla, siempre teniendo en cuenta que la actividad a subvencionar será sin ánimo de lucro. En cualquier caso, el beneficiario deberá aportar un mínimo del 20% del gasto ejecutado del programa directamente de su presupuesto. No se computan dentro de esta aportación del 20% los ingresos que se generen por inscripciones o taquilla.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por esta, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea la Diputación Provincial de Huesca la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por esta.

Quinta. Requisitos y condiciones

Para poder optar a las subvenciones, las solicitudes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) La actividad debe tener lugar mayoritariamente en la provincia de Huesca. No serán subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a actuaciones o actividades realizadas fuera del ámbito provincial.
- b) La actividad debe contar con un mínimo de dos ediciones consecutivas realizadas antes de la del año de la concesión de la subvención.
- c) La actividad carecerá de ánimo de lucro, ha de tener relevancia en el ámbito provincial, nacional o internacional, y una duración no inferior a dos días.
- d) El período de realización de las actividades subvencionadas se fija entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.
- e) Los solicitantes podrán concertar con terceras personas la ejecución de la actividad objeto de la ayuda hasta un 50% de su importe, según lo dispuesto en el artículo 23 de la OGS, a efectos de la figura de la subcontratación. Este aspecto deberá informarse en el proyecto de la actividad en la solicitud y, en todo caso, en la memoria de la actividad ejecutada en la fase de justificación.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



Sexta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la documentación de la convocatoria se presentará a través del registro electrónico.

La solicitud incluirá la siguiente documentación, cuyos formularios normalizados están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca ([modelos](#)):

a) **Datos identificativos:** Información del representante, datos de identificación de la entidad solicitante, importe de la ayuda solicitada y declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

b) **Presupuesto** de las actuaciones, que contemple el coste total del proyecto, con los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso. Dicho presupuesto ha de estar equilibrado entre gastos e ingresos.

c) **Memoria resumen explicativa del proyecto**, cuyo formulario incluirá necesariamente la siguiente información:

- En el apartado Descripción, se deben concretar, entre otros aspectos, las fechas de ejecución de la actividad.

- En el apartado Indicadores, debe figurar:

Dentro del epígrafe Indicadores de actividad:

- “Número de actividades programadas”.
- Otros propuestos por el peticionario.

Dentro del epígrafe Indicadores de resultado, se debe señalar que se medirán:

- “Número de participantes” (desglosados por cada una de las actividades que integran el proyecto o por cada una de las categorías, en su caso).
- “Número de asistentes” (público, acompañantes de los participantes, etc.).
- “Repercusión en medios de comunicación y redes sociales”.
- “Impacto económico en la zona en la que se desarrolla la actividad”.
- Otros indicadores que proponga el peticionario, en su caso, en función de las características específicas de la actividad a desarrollar.

Dentro del epígrafe Resultados esperados o metas a conseguir, se cuantificarán, de acuerdo con los indicadores anteriormente citados:

- Número estimado de participantes.
- Número estimado de asistentes (público, acompañantes de los participantes, etc.).
- Número estimado de apariciones en medios de comunicación y de impactos en redes sociales.
- Importe estimado del impacto económico.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026

- Otras estimaciones cuantitativas relacionadas con los indicadores adicionales de resultados, en caso de haberlos incluido en el epígrafe anterior.

Dentro del epígrafe Fuentes de verificación se indicará, como mínimo: “Listado de participantes”, sin perjuicio de que el peticionario pueda añadir otros específicos.

Deberá completarse la memoria con el **proyecto de la actividad** en un documento independiente con formato pdf y firmado electrónicamente, y en el que se expondrán los antecedentes de la misma con mención a ediciones anteriores, la previsión de su desarrollo, con su objeto, necesidad y justificación, así como el presupuesto desglosado y detallado de los ingresos y gastos previstos.

d) En el caso de las entidades locales, certificado emitido por el Secretario de rendición de cuentas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Séptima. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa en el ejercicio de 2026 un máximo de **180.000,00 €**.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias (Documento RC 2026.2.0005664.000):

| | |
|--|--------------|
| 41.3411.462500. Actividades deportivas. Subvenciones Corrientes a Ayuntamientos | 110.000,00 € |
| 41.3411.487500. Actividades deportivas. Subvenciones Corrientes a Asociaciones y Entidades | 70.000,00 € |

La distribución crediticia anterior tiene carácter limitativo, a los efectos oportunos. No obstante, si en una de las aplicaciones presupuestarias establecidas en función de las categorías de solicitantes no se agotara el importe total, el sobrante se incorporará a la otra en caso de ser necesario.

Octava. Cuantía de las subvenciones y criterios para su fijación

El régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva simplificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.3.b) y siguientes del TRLSA.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



El procedimiento prevé la concesión a todos los solicitantes que reúnan los requisitos, por lo que los criterios se refieren a fijar la cuantía -con un mínimo de 2.000,00 € por solicitud y un máximo de 25.000,00 €, - de acuerdo a la puntuación final obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Programa general:

a.1. Calidad de la actividad e importancia de la prueba: hasta 15 puntos.

a.2. Número de acciones previstas y presupuesto total: hasta 15 puntos.

b) Contribución a la dinamización, el equilibrio territorial y la desestacionalidad de la actividad deportiva: hasta 10 puntos.

c) Trayectoria y evolución de la actividad: hasta 5 puntos.

d) Estrategias de desarrollo de públicos y capacidad de la actividad para la captación de nuevos públicos y usuarios: hasta 10 puntos.

e) Proyección regional y nacional de la actividad: hasta 5 puntos.

f) Realización de actividades paralelas: hasta 5 puntos.

g) Innovación del proyecto o de las medidas de difusión del mismo: hasta 5 puntos.

h) Trayectoria del solicitante y capacidad del mismo de generar nuevas iniciativas, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión: hasta 10 puntos.

TOTAL: 80 PUNTOS

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 40 puntos, con el fin de garantizar un mínimo de calidad exigido, calculándose el importe de la concesión según la puntuación obtenida.

La cuantía a conceder a cada beneficiario será el importe que resulte de multiplicar el número de puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto. Este valor se obtendrá dividiendo la cantidad total a conceder por aplicación/categoría de beneficiarios entre el importe total de puntos obtenidos entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios en esa categoría y hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Si el importe a conceder a alguno de los solicitantes fuera inferior a 2.000,00 €, se desestimarán la solicitud, al no alcanzar la cuantía mínima fijada.

En el supuesto de que el importe resultante del reparto supere la cuantía solicitada por alguno de los participantes, el sobrante se distribuirá entre los restantes candidatos de la misma categoría a los que se les haya asignado una ayuda inferior a la solicitada. Para ello, se asignará un nuevo valor a punto dividiendo el sobrante total entre la suma de puntos obtenidos por los aspirantes a los que se haya otorgado inicialmente menos cuantía de la solicitada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



Novena. Instrucción

El órgano instructor del procedimiento será quien ocupa la plaza de Técnico de Administración General del Servicio de Cultura (n.º 258 de la RPT de la Corporación), que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios.

El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez revisadas las solicitudes, emitirá un informe indicando las solicitudes recibidas que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios, las inadmitidas y las desistidas, elevándolo a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Esta Comisión se configura como un órgano de carácter técnico formado por la Jefa del Servicio de Cultura, que actuará como Presidenta, y los dos Técnicos Medios de Artes Escénicas y Musicales de este Servicio, actuando como Secretaria la persona que ocupa el n.º 164 de la RPT.

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios. Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, la Comisión emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y la clasificación de las solicitudes, que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, de conformidad con el artículo 29 de la OGS.

Asimismo, deberá verificar, dejando constancia de ello en la propuesta, que las subvenciones o ayudas públicas concedidas por otras entidades declaradas en la solicitud por el beneficiario para la misma finalidad y objeto son las que constan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Quedan exceptuadas de esta verificación las solicitudes de las administraciones públicas. En el supuesto de que el propuesto como beneficiario haya percibido más subvenciones o ayudas públicas de las declaradas, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Valoración para que efectúe nueva evaluación.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

No cabrá reformulación de las solicitudes para las que se determine en la propuesta de resolución provisional un importe inferior al solicitado.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, con los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si, como consecuencia de las alegaciones, se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la Comisión de Valoración el órgano encargado de hacerlo.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca. Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación Provincial de Huesca hasta el momento de la notificación de la resolución de concesión.

Décima. Resolución de la convocatoria

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, notificando la misma a todos los interesados mediante su publicación por medios electrónicos en la sede de la Diputación Provincial y el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Undécima. Plazo de justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió y el plazo de justificación finalizará el 3 de noviembre de 2026, pudiendo presentarse los justificantes de pago efectivo hasta el 16 de noviembre de 2026, este incluido, constituyendo requisito imprescindible que cada gasto vaya acompañado de su justificante de pago, para la completa liquidación.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar, aplicando, en este caso, los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación por el órgano concedente, notificándose al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan sido aportados, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Si no se ejecutase el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

Duodécima. Forma de justificación

Para la justificación de la subvención se deberán remitir a través del registro electrónico de Diputación Provincial de Huesca los siguientes formularios:

- **Memoria de actuación**, donde se harán constar el número de actividades o actuaciones realizadas y el número de asistentes por actividad, de acuerdo a los indicadores establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

Se aconseja acompañarlo de una memoria explicativa del desarrollo de la actividad realizada, con sus detalles, fechas, objetivos alcanzados, desglose de participantes, colaboradores, patrocinadores, porcentaje de subcontratación, etc. y cualquier otra información relevante para la evaluación de la adecuación de la actividad proyectada al inicio y ejecutado finalmente.

- **Memoria económica**, que contendrá:

1. Certificación/declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y, en su caso, motivación de las desviaciones acaecidas del gasto efectivamente realizado respecto del previsto.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

2. Presupuesto ejecutado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

4. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de octubre de 2026.

No se requiere que los gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, pero el beneficiario acreditará documentalmente su pago efectivo con anterioridad al 16 de noviembre de 2026, este incluido.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a abonar por la Diputación de Huesca se fijará mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.

- Acreditación de la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial de Huesca. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la misma por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de la realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

Decimotercera. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se admitirán solicitudes de pagos a cuenta o anticipos de pago.

Decimocuarta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si no se opone o la rechaza expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- e) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que se facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) Hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca en todas y cada una de las acciones de publicidad y difusión de aquellos eventos culturales incluidos en la programación prevista, así como de los proyectos culturales complementarios objeto de la subvención. Igualmente, deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en los actos públicos de comunicación o presentación de las actuaciones culturales antedichas, incluyéndose el logotipo vigente de la Corporación. Para ello, se deberá solicitar aprobación previa al Servicio de Cultura de la Corporación (cultura@dphuesca.es).

Decimoquinta. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación, debiendo resolverse antes de que finalice este.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Servicios Técnicos del Servicio de Cultura.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la finalización del periodo de ejecución (31 de octubre de 2026). Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes.

Decimosexta. Anulación y reintegro

Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



A los efectos del apartado 1.b) de dicho artículo, se entenderá que se ha producido el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando en la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto. En este supuesto, se procederá al reintegro del exceso.

Cuando proceda el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 20 de la OGS, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoséptima. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
25/03/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Decimoctava. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA CW9L ZEM4 XQKQ YEVL

Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas de especial interés 2026 - SEFYCU 6683550

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18